



Marta Bergadà Minguell

Abogada y Socia-fundadora de Bergadà Abogados

Exonerar la cola hipotecaria tras la ejecución, una vez concluido el concurso y obtenida la EPI: ¿es posible?

La exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) es un mecanismo fundamental de la Ley de Segunda Oportunidad, diseñado para permitir que los deudores de buena fe puedan liberarse de sus deudas y comenzar de nuevo sin cargas financieras asfixiantes.

Sin embargo, un debate recurrente ha sido si esta exoneración puede incluir, una vez cerrado el concurso y dictado el auto de exoneración, la deuda futura remanente tras la ejecución hipotecaria de un bien.

Un reciente auto dictado por la Audiencia Provincial de Barcelona (Sección 15ª), número 21/2025, de 20 de febrero, refuerza una línea jurisprudencial favorable a esta interpretación, estableciendo que el remanente hipotecario puede ser exonerado, a futuro, tras ser concedida la exoneración de las deudas al deudor concursado, garantizando así una segunda oportunidad real para los deudores.

Este importante fallo nos ha sido facilitado en primicia por el abogado que ha dirigido el caso, **Andrés Iglesias Galán**, especialista en Derecho concursal y ex

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |